

Defensoría
del Público



FUNDACIÓN
CONSEJO NACIONAL ARMENIO
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 27

3 JUL 2019

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL CONSEJO NACIONAL ARMENIO

Entre la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante "**LA DEFENSORIA**", por una parte, representada por el Dr. Emilio Alonso , DNI N° 32.478.031 , en uso de la autorización conferida por las Actas Nros 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 y N°29 de fecha 3 de mayo del año 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, con domicilio en la calle Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **FUNDACIÓN CONSEJO NACIONAL ARMENIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** representada en este acto por el Dr. Khatchik Sirag DerGhougassian, DNI N° 92.811.449 y Alfonso José Tabakian, DNI N° 22.644.37, con domicilio en Armenia 1366, 3°er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la Inspección General de Justicia con carácter de persona jurídica bajo el N° 1847662, en su carácter de Presidente y Secretario, conforme surge del Acta de Designación de Autoridades N°51, con domicilio en Armenia 1366, 3°er piso, de esta Ciudad, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", **MANIFIESTAN:**

Que conforme los artículos 19° y 20° de la Ley 26.522, **LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL** con dependencia orgánica de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuenta entre sus misiones y funciones con la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Que la **FUNDACIÓN CONSEJO NACIONAL ARMENIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** es una entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo: 1) fomentar la difusión del Genocidio Armenio y otros genocidios que representen crímenes de lesa humanidad en los ámbitos académico, educativo, cultural, institucionales de

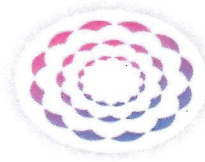
carácter público o privado (organismos no gubernamentales, ámbito parlamentario, diplomático, gubernamentales en todos sus niveles) y opinión pública (medios de prensa y difusión, etc.).- 2) Partiendo de la difusión de la historia y experiencia del pueblo armenio, crear conciencia en niños, jóvenes y adultos para educar en la prevención de cualquier violación a los Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad que se desarrollen en la Argentina y en el resto del mundo, desde la evaluación y transmisión de la experiencia del pueblo armenio.- 3) Contribuir a la formación de actores sociales y políticos para que sus prácticas tengan activa incidencia y participación en la construcción de una sociedad más justa y libre de discriminación.- 4) Apoyar y promover la actividad educativa en niveles primario, secundario, terciario y carreras de grado y posgrado, referidas a la defensa de los Derechos Humanos.- 5) Procurar la implementación de planes de estudios y programas de especialización en los niveles medio y superior de los institutos de enseñanza públicos o privados, en estos temas.- 6) Editar material gráfico y audiovisual, organizar seminarios, conferencias, exhibiciones o muestras, actividades de difusión y concientización sobre el valor e importancia de los derechos humanos y el respeto de las minorías.- 7) Alentar las expresiones artísticas que tengan como objetivo transmitir valores de igualdad, verdad y justicia.- 8) Desarrollar espacios de investigación, conocimiento recíproco, diálogo y colaboración entre actores de diversos ámbitos como forma de preservar la memoria colectiva.- 9) Generar espacios físicos de resguardo y transmisión de la memoria y participar en aquellos sitios que ya existen y que cumplan con ese objetivo.- 10) Luchar y difundir por todos los medios a su alcance por la erradicación de toda forma de impunidad en cuanto a delitos de lesa humanidad y toda forma de discriminación.

Es por ello que, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de **LAS PARTES** a los efectos de desarrollar actividades de colaboración institucional dentro de sus competencias, las mismas han convenido en suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica**, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto consolidar vínculos de colaboración institucional a los fines de implementar programas conjuntos y desarrollar actividades relativas a la temática de usos y prácticas de los contenidos digitales y audiovisuales en relación con las actividades que cada una de **LAS PARTES** lleva a cabo dentro de la órbita de sus competencias, funciones y normativas vigentes.

Vlu.

J.



Defensoría
del Público



FUNDACIÓN
CONSEJO NACIONAL ARMENIO
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 27

SEGUNDA: Queda expresamente establecido entre **LAS PARTES** que las acciones que se desarrollen bajo el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica se formalizarán e instrumentarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

TERCERA: Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos.

También deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecerán a todas **LAS PARTES** por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio Marco.

CUARTA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios a los fines de cumplir con anteriormente previsto, así como también se comprometen a brindarse información, actuar con la debida diligencia para el cumplimiento de sus acciones y colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para implementar programas conjuntos en la materia.

QUINTA: **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía en cuanto a sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán las responsabilidades que correspondan. Garantizarán cada una de ellas la indemnidad de la otra por las consecuencias inmediatas, mediatas y/o remotas que se deriven de su propia actuación y/o dependientes o terceros por los cuales deban responder a título de responsabilidad civil, penal y/o administrativa.

SEXTA: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** el derecho a celebrar acuerdos con otros organismos, cuando los mismos tengan fines análogos al mismo, se podrá proponer a **LAS PARTES** la incorporación de otras instituciones al trabajo mencionado en las cláusulas de este acuerdo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su suscripción, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de **LAS PARTES** comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha del vencimiento. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindirlo de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión a las otras, con una

Vth.

ef.

antelación de no menos de treinta (30) días corridos a la fecha en la que se pretenda dar por concluido el convenio. Tal decisión no otorgará, en favor de ninguna de **LAS PARTES**, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que las actividades que se encuentren en curso de ejecución, continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco y los que puedan ser establecidos mediante Convenios Específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de **LAS PARTES** hacerse cargo de cualquier reclamo que les corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a sus bienes o bienes de terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

NOVENA: Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente Convenio, podrán ser publicados y difundidos una vez finalizados los mismos, siempre que cuenten con la aprobación expresa de **LAS PARTES**, sin perjuicio de que las mismas puedan difundir la existencia de la suscripción del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de Convenios similares con otras instituciones, organismos o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMOPRIMERA: **LAS PARTES** declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

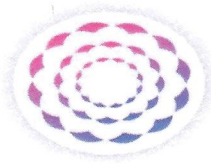
DECIMOSEGUNDA: **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

DECIMOTERCERA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio y los Convenios celebrados en consecuencia del mismo, **LAS PARTES** fijan sus domicilios de

V. Ch.

E. J.



Defensoría
del Público



FUNDACIÓN
CONSEJO NACIONAL ARMENIO
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 27

acuerdo a lo indicado en el encabezamiento de este instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2019

Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual